



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 441- IGP/2024

Ate, 27 de diciembre de 2024

VISTO;

El expediente 14353--2024, Informe Técnico N° 012-2024-IGP/OAD-ULO-CP de fecha 13 de diciembre de 2024, elaborado por la Coordinadora del Equipo de Control de Patrimonial del Instituto Geofísico del Perú, que sustenta y recomienda la baja de (01) bien patrimonial por la causal de Ejecución de garantía y el alta de (01) bien mueble por la causal de Reposición ejecución de garantía a cargo del proveedor;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión de desastres y regular su intervención en las Ciencias de Tierra, en las Ciencias de Atmósfera e Hidrosfera, en las ciencias del Geo espacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante SNA), el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer sus principios, definiciones, composición, normas y procedimientos, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, conforme al numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: "a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor (...);"

Que, el artículo 47° de la Directiva, define la baja como la cancelación de la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control - SNC; y en el artículo 48° literal b) se señala la causal de “Ejecución de garantía”, situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.”;

Que, el artículo 49° de la Directiva, dispone que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, en adelante “OGA”, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor, y;

Que, mediante Memorandum 00305-2024-IGP/DC-RGE de fecha 09 de agosto de 2024, la Subdirección de Redes Geofísicas (RGE) informa a la Oficina de Administración, que la empresa SIMONETT W SA DE CV SUCURSAL DEL PERÚ, en cumplimiento de la garantía de la orden de compra 0025-2021, se entregó a dicha empresa un Equipo De Radio Frecuencia - Xetawave con código patrimonial 952233000231 y en reposición a éste, entro al IGP un Equipo De Radio Frecuencia - Xetawave con número de serie E5024E28; Dicho bien fue evaluado por la parte técnica de la Subdirección de Redes Geofísicas (RGE), concluyendo que se encuentra operativo y en buen estado de conservación. En ese sentido, solicita efectuar los procedimientos de baja y alta;

Que, bajo el contexto normativo descrito y, en atención a la solicitud de la Subdirección de Redes Geofísicas (RGE), el Equipo de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 0012-2024-IGP/OAD-ULO-CP, de fecha 13 de diciembre de 2024, sustenta, justifica y recomienda emitir la Resolución Directoral que apruebe la baja por causal de Ejecución de garantía, de (01) bien mueble de propiedad del Instituto Geofísico del Perú; asimismo el alta de (01) bien mueble por la causal de Reposición por ejecución de garantía a cargo del proveedor, descritos en el Anexo N° 01, conforme a lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatoria;

Con el visto bueno de la Coordinadora del Equipo de Control Patrimonial y el Jefe de la Unidad de Logística, y; estando conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31733 que aprueba la Ley del Instituto Geofísico del Perú, Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Geofísico del Perú, de (01) bien mueble patrimonial, por la causal de “Ejecución de garantía”, cuya valorización y características se detallan en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el alta en el registro patrimonial y contable del Instituto Geofísico del Perú, de (01) bien mueble, por la causal de “Reposición” por ejecución de garantía a cargo del proveedor, cuya valorización y características se detallan en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y al Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, la anotación en el registro contable y patrimonial del bien mueble dado de baja en el artículo 1° de la presente Resolución y la incorporación en el registro contable - patrimonial del bien mueble dado de alta en el artículo 2°; asimismo, encargar al Equipo de Control

Patrimonial el registro de la presente Resolución en el Módulo de patrimonio del SIGA - MEF, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01

ARTÍCULO 4º.- REMITIR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y al Equipo de Control Patrimonial para que efectúen las acciones de su competencia en conformidad a lo señalado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Geofísico del Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MARITZA CARMEN BUENO TRUCÍOS

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto Geofísico del Perú

Gerencia General

Oficina de Administración - Unidad de Logística



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO 01

DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA POR CAUSAL DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQ. S/.	DEPR. ACUMULADA S/.	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA	UBICACION
			MARCA	MODELO	SERIE							
1	952233000231	EQUIPO DE RADIO FRECUENCIA	XETAWAVE	XETA9-22IMLFC	X00000000FE81	MALO	1503.020303	3,509.04	1,257.34	2,251.70	EJECUCIÓN DE GARANTÍA	SEDE ARBOLEDA

DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PARA ALTA POR CAUSAL DE REPOSICIÓN

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN S/.	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	SERIE					
1	952233000301	EQUIPO DE RADIO FRECUENCIA	XETAWAVE	XETA9-22IMLFC	E5024E28	NUEVO	1503.020303	3,509.04	REPOSICION EJECUCIÓN DE GARANTIA A CARGO DEL PROVEEDOR	SEDE ARBOLEDA